

representada por el Procurador Sra. Ortuño Muñoz, contra Exclusivas Cobaco, S.L., don Manuel Romero Sánchez, doña Carmen Nicolás Caballero, don Reinaldo Romero Sánchez y doña Carmen Rodríguez Paredes, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo

Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados, Exclusivas Cobaco, S.L., don Manuel Romero Sánchez, doña Carmen Nicolás Caballero, don Reinaldo Romero Sánchez y doña Carmen Rodríguez Paredes, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor de la cantidad de cuatro millones ciento sesenta y dos mil ochocientos cuarenta pesetas por importe del principal reclamados y los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de demanda; condenándoles, además, a las costas del juicio; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyéndose la presente en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificarán en los Estrados del Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— María José Sanz.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación personal a los demandados Exclusivas Cobaco, S.L., don Manuel Romero Sánchez y doña Carmen Nicolás Caballero, hoy en paradero desconocido, expido el presente en Molina de Segura a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 995

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio menor cuantía número 395/93, promovido por El Corte Inglés, contra Francisca Hernández Abellón y Pedro Antonio Avilés Cervantes, cuyo domicilio actual se desconoce, que con fecha 24 de mayo de 1994 y en ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento, declarada firme, se procedió al embargo en Secretaría, de la finca registral número 11.356, del Registro de la Propiedad Siete de esta capital, propia de los mismos, para garantizar el pago de las cantidades a que han sido condenados en este procedimiento, para su conocimiento a los efectos oportunos.

Dado en Murcia a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 996

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 344/94, promovido por El Corte Inglés, contra Encarnación García Requena y Miguel Ángel Sánchez García, en reclamación de 147.460 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a dicha parte demandada Encarnación García Requena y Miguel Ángel Sánchez García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, comparezca y conteste a la demanda en forma, bajo apercibimiento de no verificarlo, será declarado en rebeldía, continuando el proceso su curso, sin más citarles ni oírles, entendiéndose las sucesivas en los Estrados de este Juzgado. Asimismo, se le notifica que se ha procedido al embargo preventivo de la finca registral 11.651, tomo 1.535, folio 122, del Registro de la Propiedad de Yecla.

Dado en Murcia a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 879

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

En el juicio de faltas número 798/88, tramitado en este Juzgado de Instrucción número Uno de San Javier, se dictó sentencia con fecha 6 de noviembre de 1992, en la que su encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

En San Javier, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Doña María Josefa Gómez de Aguilar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta Villa y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 798/88, por la falta de lesiones en tráfico, con la intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como implicados: María del Pilar Hernández Galán, Juan Martínez Domínguez, José Espallardo Guillén, responsable civil subsidiario, Gregorio Martínez Avilés y la Cía. de Seguros U.A.P.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo penal y civilmente de la falta que se le imputa a María del Pilar Hernández Galán, declarando de oficio las costas procesales, si las hubiere.

Firme esta resolución, pasen las actuaciones de nuevo

para dictar el correspondiente título ejecutivo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que el presente sirva de notificación a la denunciada Pilar Hernández Galán, y al R.C.S. Gregorio Galán, hoy en paradero desconocido, expido el presente en San Javier a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 867

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 479/94, seguido a instancia de don Juan José Séiquer López, frente a la empresa Centro de Estudios del Sureste, S.L., y otros, en reclamación sobre despido.

Providencia Magistrado Sr. Gascón Valero.

En Murcia a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, se suspende de oficio la comparecencia señalada para el día de hoy, por falta de citación a la empresa demandada y cítese nuevamente a comparecencia para el próximo día 16 de febrero de 1995, y hora de las 9,30 de su mañana, en el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, sito en Avenida de la Libertad, número 8 2.º, advirtiéndole a las partes que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y acreditar la readmisión o no y la forma en que tuvo lugar. Adviértase a las partes que la incomparecencia del demandante sin causa justificada producirá el desistimiento de la acción y el consiguiente archivo del proceso, y si no compareciere el demandado sin alegar justa causa, se seguirá adelante con la tramitación de la ejecución pudiendo tenerla por confesa y dictándose resolución a la que se refiere el artículo 279-2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días contados a partir de su notificación. Lo mandó y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Centro de Estudios del Sureste, S.L., y don Jesús Martínez Pérez, que últimamente tuvieron su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C.,

expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a trece de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial.

Número 963

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

EDICTO

Don Mariano Úbeda Sierra, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.220/93, que se sigue ante este Juzgado de lo Social a instancia de Ángel Moya, por cantidad, contra Construcciones Perber, S.A., con fecha 14-1-95, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Ángel Moya Franco, contra la empresa Construcciones Perber, S.A., debo declarar y declaro que a la actora se le adeuda, por diferencias salariales devengadas y no percibidas, 217.335 pesetas, más el 10% anual en concepto de interés por mora, a cuyo pago se condena a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Perber, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Jumilla (Murcia), Avenida de Yecla, 80, advirtiéndose que las siguientes notificaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Dado en Alicante, a catorce de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 964

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
MULA**

Cédula de notificación

El Sr. Juez de Primera Instancia de Mula, en autos de cognición número 157/91-2, promovidos por doña Dolores González Sánchez, contra otros y los desconocidos herederos de don Francisco González Molina, ha acordado notificar a los mismos la tasación de costas practicada, que contiene los siguientes conceptos: